



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-004-ESPE-d

General de Brigada, Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCP), la misma que determina los procedimientos de contratación a ser aplicados en todas las entidades del sector público:

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre de 2013 se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCP);

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General a la LONSCP (RGLOSNCPP), publicado, actualizado con la reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo No 841, publicado en el Registro Oficial No 512 del 15 de agosto del 2011;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que al Art. 6 se realicen las siguientes reformas, entre otras, 1.- después del numeral 9, se introduzca la siguiente definición: "9.a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Delegación.- Si la máxima autoridad de la entidad contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el portal de COMPRAS PÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante";

Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado prescribe: "El manual de procesos y procedimientos que emita en las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago de cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el cumplimiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, en cuanto a la delegación de atribuciones, establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus funciones;

UNIDAD DE LOG. OPERATIVO	
Fecha: 16 ENE. 2017	Hora: 11:17
No. Trámite: 31	Recibe por: Cristina Sangolquí
Disposición:	
CÓDIGO: 0132	
POLÍTICA DE SEGURIDAD: 23/01/12	

Comunicación Inmediata / Reglamentario

Publicación conforme Art. 55- UR 60107

Que, la descentralización y desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio eficiente:

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad y sus reglamentos, es de conveniencia institucional delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa:

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...":

Que, con base al Art. 47, literal c, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar políticas de gestión institucional";

Que, con base al Art. 47, literal k, del citado Estatuto, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";

Que, con base al Art. 47, literal w, del referido Estatuto, es atribución del infrascrito "Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la ley";

Que, en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, se establece como responsabilidad del Infrascrito, en el literal W, "Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley"; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1 Calificar de conveniencia institucional y con base en ello, realizar las siguientes *delegaciones*:

- a) *Delegar*, la emisión, aprobación y suscripción del Plan Anual de Contrataciones (PAC), y sus reformas, según el presupuesto asignado y de conformidad con lo establecido en la normativa de contratación pública, a las siguientes autoridades y funcionarios:

- Director de la ESPE Extensión Latacunga.
- Director de la ESPE Extensión Santo Domingo
- Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

- b) *Delegar*, la realización de procesos de verificación de producción / capacidad nacional, a las siguientes autoridades y funcionarios:

- Vicerrector Administrativo, en la Sede Matriz.
- Director de la ESPE Extensión Latacunga.
- Director de la ESPE Extensión Santo Domingo
- Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

- c) *Delegar*, los procesos de arrendamiento de bienes inmuebles, para toda cuantía, a las siguientes autoridades y funcionarios:

- Vicerrector Administrativo, en la Sede Matriz.
- Director de la ESPE Extensión Latacunga.
- Director de la ESPE Extensión Santo Domingo
- Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

- Director de la ESPE Extensión Latacunga,
- Director de la ESPE Extensión Santo Domingo
- Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.

j) **Delegar, las contrataciones contenidas en la presente resolución** con un alcance a las siguientes etapas:

- Aprobación de los pliegos.
- Autorización del inicio de los procedimientos de contratación pública que sean pertinentes.
- Suscripción de Resoluciones de Adjudicación, de Declaratoria de Procedimiento Desierto o de Cancelación de Procedimiento, para cada uno de los procesos de contratación establecidos en los artículos precedentes.
- Designar una comisión técnica en los términos del Art. 18 del RGLOSNCNP para su apoyo.
- Designar de manera expresa un ADMINISTRADOR de la contratación, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos y condiciones establecidas en el Art. 80 de la LOSNCP y en el Art. 121 del RGLOSNCNP.
- Designar un TÉCNICO, que no haya intervenido en la ejecución del contrato, para que conforme la Comisión de Recepción y que junto con el Administrador, suscriba las actas de recepción del objeto de la contratación, en los términos y condiciones establecidas en los Art. 122, 123, 124 y 125 del RGLOSNCNP.
- Suscripción de documentos que contengan las obligaciones particulares de las partes, como órdenes de compra para bienes u órdenes de contratación para servicios, en las contrataciones de MENOR E (NFIMA CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la LOSNCP y Art. 60 de su Reglamento General, respectivamente.
- Suscripción de contratos para la ejecución de obras, contratación de consultorías y subastas inversas electrónicas, según los formatos contenidos en los pliegos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- Elaboración de Informes de Administración de la contratación.

k) **Delegar, las siguientes atribuciones a las comisiones técnicas:**

- Preguntas, respuestas y aclaraciones.
- Recepción y Apertura de Ofertas.
- Evaluación de ofertas.
- Convalidación de errores.
- Negociación, para consultoría y subasta inversa electrónica, de ser el caso.
- Recomendación expresa a la autoridad sobre la adjudicación, declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.
- Elaboración y suscripción de las actas e informes necesarios en cada una de las etapas mencionadas anteriormente.

l) **Delegar, al Vicerrector Administrativo, Director de la Extensión Latacunga, Director de la Extensión Santo Domingo y Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, para que sean considerados como Máxima Autoridad en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden de Rectorado, debiendo cumplir con los procedimientos y demás disposiciones contenidas en la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública,**

Art. 2.- **Designar, como Ordenadores de Gasto, al Vicerrector Académico General, Vicerrectores, Directores de Unidades y Directores de Departamentos, Director de la ESPE Extensión Latacunga, Director de la ESPE Extensión Santo Domingo, y Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, cuyas unidades tienen asignado y aprobado un presupuesto dentro de la estructura presupuestaria de la Universidad de las Fuerzas Armadas.**

Art. 3.- **Designar, como Ordenadores de Pago, según el lugar de ejecución de las obligaciones contractuales, a los siguientes funcionarios:**

- Director de la Unidad de Finanzas, en la Sede Matriz.

- d) *Delegar*, las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), equivalente a USD. 5.967,02 para el año 2017, correspondiente a **INFIMA CUANTÍA**, previa verificación, bajo su responsabilidad, de que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado, a las siguientes autoridades y funcionarios:
- Director de Logística, en la Sede Matriz.
 - Director de la ESPE Extensión Latacunga.
 - Director de la ESPE Extensión Santo Domingo
 - Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.
- e) *Delegar*, las contrataciones que se realizan a través de **FERIAS INCLUSIVAS**, para toda cuantía, a las siguientes autoridades:
- Vicerrector Administrativo, en la Sede Matriz.
 - Director de la ESPE Extensión Latacunga.
 - Director de la ESPE Extensión Santo Domingo
 - Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.
- f) *Delegar*, las contrataciones que se realizan a través del **CATÁLOGO ELECTRÓNICO**, para toda cuantía, a las siguientes autoridades y funcionarios:
- Vicerrector Administrativo, en la Sede Matriz.
 - Director de la ESPE Extensión Latacunga.
 - Director de la ESPE Extensión Santo Domingo
 - Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.
- g) *Delegar*, las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, cuya cuantía sea mayor al equivalente a multiplicar el coeficiente 0,0000002 y menor al equivalente a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), es decir mayor a USD. 5.967,02 y menor a USD. 59.670,20, respectivamente, para el año 2017, utilizando el procedimiento dinámico de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, a las siguientes autoridades y funcionarios:
- Vicerrector Administrativo, en la Sede Matriz.
 - Director de la ESPE Extensión Latacunga.
 - Director de la ESPE Extensión Santo Domingo
 - Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.
- h) *Delegar*, las contrataciones cuya cuantía sea mayor al equivalente a multiplicar el coeficiente 0,0000002 y menor al equivalente a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), es decir mayor a USD. 5.967,02 y menor a USD. 59.670,20, respectivamente, para el año 2017, correspondiente a **MENOR CUANTÍA** para la adquisición de bienes o contratación de servicios y a **CONTRATACIÓN DIRECTA** para la contratación de consultoría, a las siguientes autoridades y funcionarios:
- Vicerrector Administrativo, en la Sede Matriz.
 - Director de la ESPE Extensión Latacunga.
 - Director de la ESPE Extensión Santo Domingo
 - Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I.
- i) *Delegar*, las contrataciones para la ejecución de obras, cuya cuantía sea menor al equivalente a multiplicar el coeficiente 0,0000007 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE), es decir menor a USD.208.845, 69 para el año 2017, correspondiente a **MENOR CUANTÍA OBRAS**, a las siguientes autoridades y funcionarios:
- Vicerrector Administrativo, en la Sede Matriz.

- Jefe de la Unidad Financiera, en la Extensión Latacunga.
- Jefe de la Unidad Financiera, en la Extensión Santo Domingo.
- Jefe Administrativo, en el IASA I.

Art. 4.- Los funcionarios determinados en la presente resolución, tienen la obligación de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y reglamentarios, así como las recomendaciones emitidas al respecto por la Contraloría General del Estado, siendo obligatoria la presentación de un informe "trimestral" de lo actuado.

Art. 5.- La presente Resolución sea publicada en el Portal Electrónico de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec y en el portal institucional, lo que estará bajo responsabilidad de la Unidad de Logística.

Art. 6.- Las delegaciones realizadas por el presente instrumento legal tienen vigencia para el año 2017 y serán revisadas anualmente.

Art. 7.- Derogar la Orden de Rectorado No. 2016-BDG-ESPE-d del 15 de enero de 2016 y todas aquellas que se opongan a la presente.

Art. 8.- Esta Resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector Administrativo, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director de la Extensión Latacunga, Director de la Extensión Santo Domingo, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Logística, Directora de la Unidad de Finanzas - Sede Matriz, Jefe de la Unidad Financiera - Extensión Latacunga, y Jefe de la Unidad Financiera Extensión Santo Domingo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en Sangolquí el 13 de enero de 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Roque Moreira Cedeno

Roque Moreira Cedeno
GENERAL DE BRIGADA



RAMC/JDC